



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 3 de febrero de 2010

Número 27

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial. 4
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones 4
- Consejería de Medio Ambiente:
Agencia Andaluza del Agua:
Solicitud de autorización 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1399/09, 135/08, 159/08, 568/09,
867/09, 123/09, 247/09, 251/09, 273/09, 268/09 y 1263/08;
número 3: autos 300/09, 399/09, 66/09, 1328/08 y 230/09;
número 4: autos 496/09 y 1064/09; número 7: autos 1348/09 .. 5
Córdoba.—Número 2: autos 483/09 10
Granada.—Número 2: autos 860/09, 861/09, 857/09 y 862/09. 11
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 78/09 12
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 1: autos 183/09, 771/08, 364/09, 342/08,
170/09, 56/08, 559/08 y 193/09; número 16: autos 583/08,
237/09 y 65/09 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones y modificaciones de vías 15
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 15
- Alcolea del Río: Delegación de funciones. 20
- Carmona: Modificación puntual 20
- Reglamenteo municipal. 20
- El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación presu-
puestaria. 21

— Écija: Anuncio de licitación	21
Delegación de funciones	21
Régimen de dedicación y atribuciones de miembros de la Corporación	22
Estudios de detalle	22
— Fuentes de Andalucía: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del sector SU-R-6	22
— Herrera: Reglamento municipal	22
— Montellano: Notificaciones	28
— Morón de la Frontera: Proyecto de actuación	29
— Osuna: Modificación de estatutos	30
— Pedrera: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo	30
— La Puebla de los Infantes: Ordenanza municipal	30
— La Roda de Andalucía: Creación de registro municipal	30
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de competencias	31
Anuncios de adjudicación de contratos	31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Presupuesto general ejercicio 2010	31
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de la zona regable Genil-Cabra: Convocatoria de junta general extraordinaria	32
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículo 13 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Solargate Electricidad Dos, S.A., CIF: A-91658765.

Domicilio: Avda. de la Buhaira, n.º 2. 41018 Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 59, Parcelas 1; Polígono 58, Parcela 5.

Término municipal afectado: Utrera (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial, grupo b.1.2, R.D. 661/2007.

Características Principales:

Planta Solar Térmica con Tecnología de Colectores Cilindro-Parabólicos de 50 MW denominada «Solargate 2».

— Campo de colectores cilindro-parabólicos que concentrará la radiación solar sobre un tubo, situado en su eje focal, por cuyo interior circula aceite térmico el cual absorberá parte de la radiación concentrada transformándola en energía térmica.

— Caldera de recuperación que generará vapor a 370 °C y 100 bar.

— Turbina de vapor acoplada con alternador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornas 15 kV, 50 Hz.

— Potencia total de generación instalada 50.000 kW.

— Subestación 62,5 MVA 220/15, kV, ubicada en la misma planta, con las siguientes características principales:

— Posiciones de M.T.

Tipo: Cabina interior.

Esquema: Simple barra.

— 1 posición de generador.

— 4 posiciones de salida a trafos de, S.A.

— Posiciones del transformador.

Alcance:

— Trafo de 62,5 MVA, 220/15 kV.

— Posiciones de A.T.

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Conexión línea-transformador.

Alcance:

— 1 posición de línea-transformador.

— Posición de control.

S.I.C.

— Posición de, S.A.

Alcance:

— 1 trafo de 1600 kVA, 15/0,6 kV.

— 3 trafo de 1600 kVA, 15/0,4-0,23 kV.

Presupuesto, Euros: 236.097.991,40.

Referencias: R.A.T./R.E.G.: /1494.

Exp.:250510.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita

en Sevilla, calle Graham Bell, n.º 5- Edificio Rubén Darío II, 5.ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de diciembre de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

35F-17978-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículo 13 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Solargate Electricidad Cinco, S.A., CIF: A-91658989.

Domicilio: Avda. de la Buhaira, n.º 2. 41018 Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 59, parcelas 1; polígono 58, parcela 5.

Término municipal afectado: Utrera (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial, grupo b.1.2, R.D. 661/2007.

Características Principales:

Planta Solar Térmica con Tecnología de Colectores Cilindro-Parabólicos de 50 MW denominada «Solargate 5».

— Campo de colectores cilindro-parabólicos que concentrará la radiación solar sobre un tubo, situado en su eje focal, por cuyo interior circula aceite térmico el cual absorberá parte de la radiación concentrada transformándola en energía térmica.

— Caldera de recuperación que generará vapor a 370 °C y 100 bar.

— Turbina de vapor acoplada con alternador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornas 15 kV, 50 Hz.

— Potencia total de generación instalada 50.000 kW.

— Subestación 62,5 MVA 220/15, kV, ubicada en la misma planta, con las siguientes características principales:

— Posiciones de M.T.

Tipo: Cabina interior.

Esquema: Simple barra.

— 1 posición de generador.

— 4 posiciones de salida a trafos de, S.A.

— Posiciones del transformador.

Alcance:

— Trafo de 62,5 MVA, 220/15 kV.

— Posiciones de A.T.

Tipo: Exterior Convencional.

Esquema: Conexión línea-transformador.

Alcance:

— 1 posición de línea-transformador.

— Posición de control.

S.I.C.

— Posición de, S.A.

Alcance:

— 1 trafo de 1600 kVA, 15/0,6 kV.

— 3 trafo de 1600 kVA, 15/0,4-0,23 kV.

Presupuesto, Euros: 236.097.991,40.

Referencias: R.A.T./R.E.G.: /1497.

Exp.: 250513.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, n.º 5- Edificio Rubén Darío II, 5.ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de diciembre de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

35F-17977-P

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

Delegación Provincial de Sevilla

«Requerimiento. Expediente número 702/09, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Rafael Azancot Álvarez, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, presente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Sevilla: fotocopia compulsada del D.N.I. de don Rafael Azancot Álvarez y certificado correspondiente a la existencia de bonificaciones aplicadas a la licencia de obras; advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.»

Sevilla a 18 de diciembre de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

20W-291

Delegación Provincial de Sevilla

«Expediente número 305/09, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de don Enrique del Castillo Morillas, de fecha 18 de febrero de 2009, se resuelve denegar la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. El plazo para presentar Recurso de Alzada, es de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación.»

Sevilla a 18 de diciembre de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

20W-292

Delegación Provincial de Sevilla

«Expediente número 1295/08, de Descalificación de Viviendas de Protección Oficial, a instancia de doña Esperanza Gil Mateos, de fecha 16 de julio de 2008, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.»

Sevilla a 18 de diciembre de 2009.—La Delegada Provincial, Rosario Ayala Valiente.

20W-293

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el anexo, el siguiente acto administrativo,

para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA, de Sevilla.

ANEXO

1. Nombre: Asociación Terapias Ecuestres Paso a Paso Sevilla. Control administrativo: Ayudas Subvención Equino 2009. Notificación Carta de Control. Fecha: 30/11/2009. Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción. Órgano depositario de la documentación: Delegación Provincial de Agricultura. Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.
2. Nombre y apellidos: Don Rafael Fernández Ruiz. Control administrativo: Ayudas inversión no productivas. Notificación Carta de Control. Fecha: 18/12/2009. Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción. Órgano depositario de la documentación: Delegación Provincial de Agricultura. Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.
3. Nombre y apellidos: Don Arturo Hidalgo Sánchez. Control administrativo: Ayudas inversión no productivas. Notificación Carta de Control. Fecha: 18/12/2009. Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el siguiente al de su inserción. Órgano depositario de la documentación: Delegación Provincial de Agricultura. Dirección: Polígono HYTASA, calle Seda.

Sevilla a 12 de enero de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

7W-437

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua

N/Ref.: 41015-0590-2009-01

Soc. Coop. Agraria Andaluza Virgen de Loreto, con domicilio en carretera Umbrete-Benacazón s/n, Polígono 6, parcela 28, 41806 - Umbrete (Sevilla), tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de cruzamiento de dos tubos corrugados de PVC de 225 mm, y línea de media tensión subterránea bajo un arroyo, e instalación de centro de transformación 400 KVA, en el término municipal de Benacazón (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 14 de octubre de 2009.—La Directora Provincial, Pilar Pérez Martín.

8W-16105-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1399/2009, a instancia de doña María Nieves Gutiérrez Pérez, contra Palestra Siglo XXI, S.L.U., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de febrero de 2010, a las 16.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palestra Siglo XXI, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 20 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

258-1185

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2008, a instancia de la parte actora doña Beatriz Fernández Gutiérrez, contra Construcciones Metálicas Josvir, S.L., y Olga Ordóñez Moreno, sobre despido, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al coejecutado, Olga Ordóñez Moreno, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.958,26 euros de principal, más 2.842 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase saber al Fogasa que la empresa coejecutada, Construcciones Metálicas Josvir, S.L., ya fue declarada en situación de insolvencia provisional por auto dictado en los presentes autos con fecha 19 de marzo de 2009.

Y habiéndose consignado por la codemandada, Olga Ordóñez Moreno, la cantidad de 34,63 euros, quede dicha cantidad consignada en la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo

en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4021000030013508, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Metálicas Josvir, S.L., y Olga Ordóñez Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16736

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2008, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Quero Bernal, contra Alicantina Vilar, S.L., INSS y TGSS, Fremap, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Estimo la impugnación de la tasación de costas practicada formulada por Fremap, en escrito presentado el 20 de marzo de 2009, no siendo procedente la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alicantina Vilar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2009, a instancia de la parte actora don Arturo Ortiz Rivera contra Grupo Meridional Servicios, S.L., Viserpro, S.L., y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación por y, en consecuencia, se declara firme la sentencia dictada en las presente actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se preparará pidiendo, dentro del quinto día, reposición de la misma ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado, Viserpro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 867/2009, a instancia de la parte actora doña Margarita García González, contra Tasfor Asesoría y Servicios, S.L., y Abacería 5 Bellotas, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Margarita García González, contra Tasfor Asesoría y Servicios, S.L., y Abacería 5 Bellotas, S.L., y declaro la improcedencia del despido de la actora condenando a las demandadas a que su elección, debiendo efectuar la opción en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución, la readmitan en su puesto de trabajo o la indemnicen en la suma de 1.099 euros, más los salarios de tramitación legalmente procedentes. Todo ello de forma solidaria.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tasfor Asesoría y Servicios, S.L., y Abacería 5 Bellotas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a que se le condena en la cuenta 4021 0000 64 0867 09, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, Oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberá ser ingresada en la cuenta de consignación número 4021 0000 65 0867 09.

Y durante la tramitación del repetido recurso abonarán sus salarios a la parte demandante, con obligación de ésta de prestar servicios salvo que la empresa condenada prefiera hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2009, a instancia de la parte actora don David Báez Vázquez, contra Singer Distribución, S.A., Administración Concursal de Singer Distribución, S.A., y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por David Báez Vázquez, contra Singer Distribución, S.A., y condeno a ésta a abonar al actor 5.384,55 euros.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, ni respecto a los administradores del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente les correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Singer Distribución, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 247/2009, sobre despido, a instancia de José María Navarro García, contra Actividades Técnico Comerciales del Sur, S.L., en la que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos por la suma de 7.441 euros en concepto de principal, más la de 1.489 euros calculados para intereses y gastos; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y en el marco de la investigación, amparada en el art. 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria. Recábese igualmente información de la Tesorería General de la Seguridad Social y D.G.T.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades Técnico Comerciales del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o

paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 251/2009, sobre despido, a instancia de Edelmira Jiménez Sánchez, contra Logística Reparaciones y Materiales, S.L., en la que con fecha 26 de noviembre de 2009, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos por la suma de 25.775 euros en concepto de principal, más la de 5.155 euros calculadas para intereses y gastos; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y en el marco de la investigación, amparada en el art. 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, el Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria. Recábese igualmente información de la Tesorería General de la Seguridad Social y D.G.T.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Logística Reparaciones y Materiales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

40-17234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2009, a instancia de la parte actora doña

Inmaculada Leal Baquet, contra Confitería M. Ángeles, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Inmaculada Leal Baquet contra Confitería M. Ángeles, y condeno a ésta a abonar al actor 967,42 euros.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación al demandado, Confitería M. Ángeles, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-17239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2009, a instancia de la parte actora don Jorge Sánchez Castejón contra Compañía Auxiliar de Rentín, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Jorge Sánchez Castejón contra Compañía Auxiliar de Rentín, S.A., y condeno a ésta a abonar al actor 1.546,06 euros, más el 10% de interés por mora en relación a la suma de 780,78 euros, hasta tal límite.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento condenatorio alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Compañía Auxiliar de Rentín, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-17240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1263/2008, a instancia de la parte actora don Antonio García Mateos, Francisco Carrero Muñoz, Manuel Martín Sánchez y José Antonio García Crespo, contra Revestimientos Cuidasol, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Antonio García Mateos, Francisco Carrero Muñoz, Manuel Martín Sánchez y José Antonio García Crespo, y condeno a la demandada a abonar 4.848,01 euros a cada uno de ellos, con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Revestimientos Cuidasol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernana Tuñón Lázaro.

40-17245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 300/2009, dimanante de los autos 405/09, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Miguel Ángel Alfonso Frnández, don Antonio Alfonso Reina, don Miguel Alfonso Reina, don Francisco Arispón Martín, don José Manuel Baco López don Francisco Buendía Mateo y don Jose A. Balboa Morilla, contra Portugos, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2010, a las 9.15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Portugos, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

258-456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 2/2010, dimanante de los autos 399/09, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Luis Alberto Naranjo Moya, contra Apogee Telecomunicaciones, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2010, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Apogee Telecomunicaciones, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la

advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 5 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

258-460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que los intentos de notificación del auto de ejecución al demandado José María Delgado López, han resultado infructuosos, toda vez que en los domicilio investigados de Plaza de la Alfalfa número 9 de Sevilla; Zurcidoras número 5 Escalera 1 6.º D de Sevilla; Simón de Pineda número 13 de Sevilla y Memphis número 6 1º D igualmente de Sevilla, el SCNE ha certificado la imposibilidad de dichas notificaciones, constando notificado mediante auto publicado en el BOP de Sevilla, de fecha 30 de abril de 2009, habiéndose igualmente dado audiencia al FGS por 15 días en fecha 18 de marzo de 2009, sin que el mismo haya manifestado bien alguno sobre el que trabar embargo del ejecutado de lo que paso a dar cuenta a S.Sª. Doy fe.

Auto:

En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 66/2009, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.494,04 euros, más 350 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 18 de marzo de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, José María Delgado López «Óptica Delgado» con NIF número 27.919.609-R, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.494,04 euros de principal, más 900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso

deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso, y en caso de recurrir el ejecutado, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-048408, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a José María Delgado López «Óptica Delgado», expido y firmo el presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-16921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 1328/08, seguidos en este Juzgado a instancias de Alan Gutiérrez Domínguez, contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., se ha dictado sentencia número 497/09, de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alan Gutiérrez Domínguez, contra Alfonsur Siglo XXI, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de dos mil ciento veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (2.129,66 €) euros por los conceptos y período ya reseñados. Asimismo, debo condenar y condeno al F.G.S. a estar y pasar por las declaraciones de deuda ínsitas en la de condena a la empresa, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes, conforme al art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 25 de noviembre de 2009. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la C/C número 4022-0000-65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, Sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual, doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Alfonsur Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria, María José de Góngora Macías.

40-17216

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 230/2009, dimanante de autos núm. 1323/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Nemesia Díez Domínguez, contra Trajes de Flamenca Raquel, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 24 de septiembre de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Trajes de Flamenca Raquel, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.011,49 euros de principal, más 3.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, número 4022 0000 64 1323 08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de los de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente

judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Trajes de Flamenca Raquel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 3 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-17284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

En los autos número 496/2009, a instancia de doña Dolores Segura Contreras y don Eusebio Rufián Martín, contra Gabinete Técnico A 42, S.L., en la que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez sustituía señora doña Rosa Fernández Vadillo.

En Sevilla a 7 de enero de 2010.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 9 de febrero de 2010, a las 11.00 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se le tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S. S.^a, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabinete Técnico A 42, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

En Sevilla a 28 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio

258-1224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1064/2009, a instancia de doña María Luisa Jiménez Ortiz, contra Hegasacor, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de marzo de 2010, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio

en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hegasacor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-14124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Cruz Fernández-Aragón Sánchez, Magistrada de refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1348/09, seguidos a instancia de don Alberto Concepción Rolón Mieres, contra don José Antonio López Puerto, Cervecería El Cubito y Café Bar Rincogato, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Café Bar Rincogato, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de febrero de 2010, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta sexta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Café Bar Rincogato, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-1225

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2009, a instancia de la parte actora don Francisco Reina Fernández, contra Corman Zona Sur, S.A., sobre Social Ordinario (cantidad), habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, del tenor literal siguiente:

«Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a don Francisco Reina Fernández a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Gorman Zona Sur, S.A., a abonar al trabajador la cantidad de 3.218,30 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que

deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000 65 (número expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Corman Zona Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 24 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

40-16741

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 860/2009, a instancia de Jonathan Iáñez Juguera contra Excavaciones Juquisur, S.L., sobre despido, en los que en fecha 6 de noviembre de 2009 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jonathan Iáñez Juguera, contra la empresa Excavaciones Juquisur, S.L., declaro como despido improcedente el cese del actor en su puesto de trabajo, en fecha 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de la indemnización de cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos (442,91 euros), con abono asimismo y en cualquier caso de los salarios de tramitación que le corresponden al actor conforme a los fundamentos de la presente resolución, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la c/c de este Juzgado abierta en Banesto, Oficina Institucional, sita en Avda. del Sur, de la ciudad de Granada (clave número 1733 0000 34 0860 09).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Excavaciones Juquisur, S.L., cuyo último domici-

lio conocido fue en calle Presbítero Corona, 40, de 41566, Pedrera (Sevilla), y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente, que firmo.

En Granada a 3 de diciembre de 2009.—La Secretaria, Patricia Power Mejon.

40-17313

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos número 861/2009, a instancia de Antonio Miguel Valverde López contra Excavaciones Juquisur, S.L., sobre despido, en los que en fecha 6 de noviembre de 2009 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Miguel Valverde López, contra la empresa Excavaciones Juquisur, S.L., declaro como despido improcedente el cese del actor en su puesto de trabajo, en fecha 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de la indemnización de quinientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos (518,96 euros), con abono asimismo y en cualquier caso de los salarios de tramitación que le corresponden al actor, conforme a los fundamentos de la presente resolución, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la c/c de este Juzgado abierta en Banesto, Oficina Institucional, sita en Avda. del Sur, de la ciudad de Granada (clave número 1733 0000 34 0861 09).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Excavaciones Juquisur, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Presbítero Corona, 40, de 41566 Pedrera (Sevilla), y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente, que firmo.

En Granada a 3 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.

40-17322

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria del Juzgado de lo social número dos de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen los autos núm. 857/09, a instancia de don Sergio López Calderón, contra Excavaciones Juquisur, S.L., sobre despido, en los que en fecha 6 de noviembre de 2009, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio López Calderón, contra la empresa Excavaciones Juquisur, S.L., declaro como despido improcedente el cese del

actor en su puesto de trabajo, en fecha 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de quinientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos (518,96 euros), con abono asimismo y en cualquier caso de los salarios de tramitación que le corresponden al actor, conforme a los fundamentos de la presente resolución, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la c/c número 0030 4290 77 0294910273, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a tal efecto en el Banco Banesto, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 173310000134100857109, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente en su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, Excavaciones Juquisur, S.L., y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente, que firmo.

En Granada a 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.

40-17324

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 862/09, se sigue procedimiento sobre despido a instancia de David Garzón López-Grande, contra Excavaciones Junquisur, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado en fecha 6 de noviembre de 2009, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don David Garzón López-Grande, contra la empresa Excavaciones Juquisur, S.L., declaro como despido improcedente el cese del actor en su puesto de trabajo, en fecha 4 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de la indemnización de quinientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos (518,96 euros), con abono asimismo y en cualquier caso de los salarios de tramitación que le corresponden al actor, conforme a los fundamentos de la presente resolución, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de

la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la c/c número 0030 4290 77 0294910273, titulada Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Bonesto, Agencia Urbana La Caleta, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733 0000 65 0862 09 y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Lo que se hace por medio del presente edicto para su notificación a Excavaciones Junquisur, S.L., en ignorado paradero.

Dada en Granada a 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.

40-17356

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Eva Zurita Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2009, a instancia de la parte actora, don Jesús Lobato Fernández contra Juan Rafael Moreno Fernández, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Juan Rafael Moreno Fernández, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.284,88 euros de principal, más 684 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Rafael Moreno Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 18 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Eva Zurita Ruiz.

40-17281

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 183/09-I, seguido por amenazas y coacciones, aparece como denunciante Francisco Javier Romero Pérez, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Said Hdidou de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Romero Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.—El Secretario, Cristóbal Pernías García.

40-16096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 771/08-I, seguido por lesiones, aparece como denunciados, Eduardo Ruiz Montes y Moisés Soto Espinosa, se les notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Paola Tello Reyes, Moisés Soto Espinosa, Susana Carrión Sánchez, Francisco José Paguillo García, Eduardo Ruiz Montes, Miguel Ángel Paguillo García y Juan Antonio Moya Castellón, de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Ruiz Montes y Moisés Soto Espinosa, que se encuentran en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 27 de octubre de 2009.—El Secretario, Cristóbal Pernías García.

40-16113

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo la infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 364/2009, seguida por hurto, aparece como denunciada, Yolanda Castro Ponce, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar absolver y absuelvo a Yolanda Castro Ponce de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Yolanda Castro Ponce, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-16373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo la infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 342/08, seguida por hurto, aparece como denunciado, David Ruiz Domínguez, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a David Ruiz Domínguez de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a David Ruiz Domínguez, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-16374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo la infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas inmediato número 170/09, seguida por hurto, aparece como denunciado Carlos Lemus Gandullo, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Carlos Lemus Gandullo de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Lemus Gandullo, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2009.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-17271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo la infrascrita Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 56/2008, seguida por amenazas, aparece como denunciado, José Luis Calvillo García, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a José Luis Calvillo García de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Calvillo García, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-17272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 559/08-I, seguido por daños, aparece como denunciado J. Pedro Javier Rodríguez Cazorla, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Javier Rodríguez Cazorla de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Javier Rodríguez Cazorla, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-17491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas inmediato número 193/09-I, seguido por hurto, aparece como denunciado, Tadas Satkus, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a Tadas Stkus como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas, condenándole asimismo a que indemnice al Corte Inglés, en la persona de su legal representante, en la cantidad de 100 euros.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Tadas Stkus, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-17492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 583/2008-07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 20/09.

En Sevilla a 20 de enero de 2009.

El Ilmo. señor don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguidos por falta de insultos y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Francisca Martín López y como denunciado Tomás Rasco Plaza, cuyas circunstancias personales consta en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Rasco Plaza, a la pena de catorce días de multa, a razón de 2,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del juicio oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de sus razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe.

En Sevilla a 20 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tomás Rasco Plaza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla 9 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-16116

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato de faltas número 237/2009-07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Sevilla a 14 de septiembre de 2009, doña María Nieves Martínez Rives, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, ha visto el juicio oral seguido en el juicio de faltas inmediato número 237/09 por hurto, en el que han sido partes, como denunciante Manuel Alejandro Porras Molinero, como perjudicado El Corte Inglés, como denunciado Vitautas Gudelaitis, habiendo ejercitado el Ministerio Fiscal la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vitautas Gudelaitis como autor de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a una pena de multa de un mes a razón de 6 euros de cuota diaria, que conforma un total de 180 euros, que deberá abonar en un solo plazo de un mes desde la notificación de la presente sentencia, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar, todo ello con expresa condena en costas al referido condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vitautas Gudelaitis, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-17481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ramos Medrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato de faltas número 65/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 65/09

En Sevilla a 18 de marzo de 2009.

El Ilmo. señor don Juan Gutiérrez Casillas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciséis de Sevilla, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguidos por falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Juan Manuel Díaz Fernández y Andrés Franco Humanes y como denunciados, Ramón Vallejo Vivente y María Bravo García, cuyas demás circunstancias personales ya constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Vallejo Vicente y a María Bravo García, a la pena a cada uno de ellos de 30 días multa, a razón de 3,00 euros diarios, con arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnicen solidariamente al establecimiento comercial Hackett London, en la suma de 330,00 euros por los daños irrogados a la prenda sustraída y al pago de las costas procesales por mitad.

Habiéndose dictado sentencia «in voce» en el acto del juicio oral y notificada a las partes presentes, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco

días a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento, el que se resolverá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio, para unirse a las diligencias de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el día de hoy ha sido publicada la anterior sentencia, doy fe, en Sevilla a 18 de marzo de 2009.

Y para que así conste y siva de notificación de sentencia a María Bravo García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Rafael Ramos Medrano.

40-17482

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre del año 2009, a propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Innovación, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites para las vías en los Distritos que se indican conforme figura en los planos que obran en los expedientes:

CASCO ANTIGUO

- Plaza la Alianza, plaza que recupera su denominación (1868), entre las calles Joaquín Romero Murube y Rodrigo Caro (Exp. 372/09).
- Plaza Ministro Indalecio Prieto, tramo final de la actual calle Tomás de Ibarra, quedando delimitada por las vías Adolfo Rodríguez Jurado, Santander y la mencionada Tomás de Ibarra (Exp. 372/09).
- Tomás de Ibarra, calle que modifica sus límites, quedando configurada entre Almirantazgo y la propuesta Ministro Indalecio Prieto.(Exp.372/09).

CERRO-AMATE

- Plaza Juan XXIII, espacio delimitado por las vías La Montería, Los Claveles, Las Leandras y Verbena de la Paloma (Exp. 355/09).

BELLAVISTA-LA PALMERA

- Plaza Farmacéutica Margarita González, espacio triangular entre las calles Guadalbullón, Guadamanil y Guadalimar (Exp. 236/09).
- Paseo de Europa, vía que amplía sus límites absorbiendo la actual calle Suecia, quedando delimitada entre Nuestra Señora del Pilar y Finlandia (Exp. 03/08).

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

guiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y artículo 46 y 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-17406

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El señor Gerente de Urbanismo por decreto número 3816 de fecha 27 de agosto de 2009, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 237/09, instruido en el Departamento de Control de la Edificación, Conservación de la Edificación, Gestión Administrativa, para la finca sita en calle Aniceto Sáez número 16 y 18 y teniendo en cuenta.

Presupuestos fácticos:

Primero.— Que a raíz de un aviso recibido del CECOP a través del Servicio Contra Incendios y Salvamento, con fecha 1 de agosto de 2009, con motivo de los daños producidos como consecuencia de las obras que se estaban realizando en la finca sita en la calle Aniceto Sáez número 18, se procede a girar visita de inspección redactándose la siguiente diligencia:

«Reunidos el 1 de agosto de 2009, a las 17.00 horas Francisco del Pozo Madroñal, promotor de las obras que se llevan a cabo en la finca sita en Aniceto Sáenz, 18, Eduardo Pimentel de la Torre, Arquitecto y Pedro Sánchez Beguería, Técnico de la Gerencia de Urbanismo, exponen que se ha producido un socavón de la medianera derecha afectando al fondo de la finca número 16 de la calle Aniceto Sáenz, durante las obras de excavación y cimentación que se llevan a cabo en el número 18. Según lo anterior, el promotor de las obras y el arquitecto se comprometen a lo siguiente para garantizar la seguridad del inmueble afectado:

Primero: A realojar a todos los vecinos de la finca número 16 que por la mañana han sido desalojados por el Servicio de Bomberos, hasta que el edificio reúna las debidas condiciones de seguridad y uso que deberá acreditar el arquitecto antes citado. Esta medida alcanzará a la totalidad de los ocupantes.

Segundo: Con carácter inmediato se va a comenzar con las obras que garanticen la estabilidad constructiva del edificio número 16; para ello contarán con la autorización del propietario del mismo. Desarrollándose las obras sin interrupción y con los medios necesarios.

Tercero: Durante el desarrollo de las obras, y mientras el edificio número 16 esté desalojado, la promotora de las obras se hará responsable de la guarda y custodia del edificio número 16, garantizando que no se pueda acceder sin su control ninguna persona ajena al edificio. Sevilla, a 1 de agosto de 2009.—El Técnico de la Gerencia de Urbanismo, Pedro Sánchez Beguería.—Oficial K764, Francisco Martínez.—El Promotor, Francisco del Pozo.—El Arquitecto, Eduardo Pimentel».

Segundo.— Con fecha 5 de agosto de 2009, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación haciendo constar que «en el momento de la visita se pudo constatar que el Servicio de Bomberos ya había procedido a desalojar a todos los ocupantes del edificio número 16 y el promotor de las obras del solar ya había procedido a realojarlos en un establecimiento próximo. El domingo siguiente 2 de agosto comenzaron las labores previas al apuntalamiento de las crujeas del fondo del inmueble número 16 medianeras con el solar, medidas que continuaron a lo largo del lunes 3 de agosto. También se ha comprobado que el patio del fondo del edificio sito en calle Fray Diego de Cádiz número 13 podría

verse afectado por un posible movimiento del muro medianero con la finca número 16 de calle Aniceto Sáenz. A este patio, de carácter comunitario del edificio plurifamiliar de esa finca, sólo se tiene acceso desde las oficinas de la empresa «Dédalo Bienes Culturales».

Tercero.— En dicho informe técnico se recoge la Propuesta de Actuación en los siguientes términos: «En la visita del sábado 1 de agosto se procedió a suscribir un acta de compromiso con el promotor de las obras y el Arquitecto Director de las mismas en el que asumían la dirección y ejecución de las obras tendentes a restablecer las condiciones de seguridad y estabilidad, tanto al inmueble de viviendas como al solar en obras. Estableciéndose a tal efecto un plan de actuaciones que fue enviado por fax el lunes 3 de agosto. Este plan de actuaciones contempla básicamente el mantenimiento de los desalojos efectuados hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad y estabilidad, apuntalamiento provisional de las dependencias de la finca número 16 del fondo medianeras con el solar, dotar de un plano de apoyo a la zona de la cimentación perdida en la finca número 16 y posterior relleno del socavón. Asimismo y hasta que el Arquitecto Director de las obras acredite que los inmuebles afectados ya reúnen condiciones de seguridad y estabilidad constructiva, deberá mantenerse el desalojo ya ejecutado de los ocupantes del inmueble número 16. Estas medidas tienen en un principio un plazo de ejecución de hasta el próximo 17 de agosto, tras el cual el Arquitecto Director acreditará que los edificios medianeros afectados ya reúnen condiciones de seguridad que permitan el uso efectivo de los mismos, como documento previo al realojo de las personas afectadas. Además de este conjunto de actuaciones contempladas en el acta antes referenciada, se deberá clausurar el patio del fondo del edificio sito en calle Fray Diego de Cádiz 13, clausura que debe realizarse con carácter inmediato y hasta que se acrediten las adecuadas condiciones de seguridad y uso por parte de la dirección técnica de las obras.»

Concluyendo que «la entidad de las obras a ejecutar requiere de Dirección Facultativa y Certificado Final de obras, además de la correspondiente documentación técnica que recoja el alcance de las obras ejecutadas», que «debido a la naturaleza de las obras no es posible adjuntar la medición y valoración de las mismas», que «el plazo para la ejecución de las medidas según la planificación remitida por el Arquitecto Director de las mismas se estima que termine el próximo 17 de agosto» y que «para la ejecución de las obras antes indicadas es necesaria la ocupación de la vía pública con la colocación de cubas y grúas.»

Cuarto.— A la vista del citado Informe, mediante Resolución número 3580 de fecha 5 de agosto de 2009, se procede a ordenar a la propiedad de las sitas en calle Aniceto Sáenz número 16 y 18 las siguientes medidas de seguridad:

— Mantenimiento del desalojo provisional efectuado en la finca sita en la calle Aniceto Sáenz número 16 hasta que se restablezcan las debidas condiciones de seguridad y estabilidad constructiva de la misma.

— Apuntalamiento provisional de las dependencias de la finca número 16 del fondo medianeras con el solar.

— Dotar de un plano de apoyo a la zona de cimentación perdida en la finca número 16 y posterior relleno del socavón.

— Clausura provisional con carácter inmediato del patio del fondo del edificio sito en la calle Fray Diego de Cádiz número 13 hasta que se acrediten las adecuadas condiciones de seguridad y uso por parte de la Dirección Técnica de las obras.

Quinto.— Que, notificada la citada resolución, y a la vista de la documentación técnica presentada por la dirección facultativa de las obras de la finca número 18, se procede a emitir Informe Técnico de fecha 27 de agosto de 2009, con el siguiente contenido:

«El señor Gerente: En relación a la finca de referencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero: Por Resolución de fecha 5 de agosto de 2009, se ordena la ejecución de las siguientes medidas urgentes: En la visita del sábado 1 de agosto se procedió a suscribir un acta de compromiso con el promotor de las obras y el arquitecto director de las mismas en el que asumían la dirección y ejecución de las obras tendentes a restablecer las condiciones de seguridad y estabilidad, tanto al inmueble de viviendas como al solar en obras. Estableciéndose a tal efecto un plan de actuaciones que fue enviado por fax el lunes 3 de agosto. Este plan de actuaciones contempla básicamente el mantenimiento de los desalojos efectuados hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad y estabilidad, apuntalamiento provisional de las dependencias de la finca número 16 del fondo medianeras con el solar, dotar de un plano de apoyo a la zona de la cimentación perdida en la finca número 16 y posterior relleno del socavón. Así mismo y hasta que el arquitecto director de las obras acredite que los inmuebles afectados ya reúnen condiciones de seguridad y estabilidad constructiva, deberá mantenerse el desalojo ya ejecutado de los ocupantes del inmueble número 16. Estas medidas tienen en un principio un plazo de ejecución de hasta el próximo 17 de agosto, tras el cual el arquitecto director acreditará que los edificios medianeros afectados ya reúnen condiciones de seguridad que permitan el uso efectivo de los mismos, como documento previo al realojo de las personas afectadas.

Además de este conjunto de actuaciones contempladas en el acta antes referenciada, se deberá clausurar el patio del fondo del edificio sito en calle Fray Diego de Cádiz 13, clausura que debe realizarse con carácter inmediato y hasta que se acrediten las adecuadas condiciones de seguridad y uso por parte de la dirección técnica de las obras.

Segundo: Con fecha de 20 agosto del 2009, se recibe un certificado de la dirección facultativa por parte de don José Antonio del Pozo Cañas y don Eduardo Pimentel de la Torre, en la que comunican que las obras de apuntalamiento realizadas afectan a los apartamentos número 1 y 2 situado en la planta baja y a los número 5 y 6 de la planta alta, así como a parte de las zonas comunes de ambas plantas. Por ello solicitan que se proceda al realojo de los inquilinos de los apartamentos no apuntalados, puesto que el inmueble reúne las condiciones de seguridad y estabilidad suficientes.

Tercero: Girada visita de inspección con don Eduardo Pimentel de la Torre y don Francisco del Pozo Madroña, arquitecto y promotor de las obras, a los apartamentos no afectados, por las obras de recalce y apuntalamiento; número A de la planta baja, número 3 y 4 de planta primera y el número 7 y 8 del ático. Se comprueba que en la vivienda número 3 existe una grieta junto a la fachada, por lo que se solicita un informe técnico y su reparación antes del realojo del inquilino. Asimismo se observa desde las zonas comunes los apuntalamientos de los apartamentos número 1 y 2 situados en la planta baja y al número 5 y 6 de la planta alta. En relación con el apartamento número B no ha sido posible el acceso, tratándose de una vivienda desahitada, comprobando desde el exterior la existencia de apuntalamiento que afecta a su interior.

Cuarto: Con fecha de 24 de agosto del 2009 se recibe un informe técnico de don José Antonio del Pozo Cañas y don Eduardo Pimentel de la Torre, Arquitectos directores de la obra de la citada finca, nos comunica que la reparación de la grieta por la cara interior, manteniendo la cara exterior para un control visual sobre este elemento para prevenir posibles daños durante la ejecución de las obras colindante.

Quinto: Girada visita de inspección con don Francisco del Pozo Madroña, promotor de las obras, al apartamento número 3 de la primera planta se comprueba que ha sido reparada la grieta mediante enfoscado de mortero. Asimismo se ha visitado el patio del fondo del edificio de la calle Fray Diego de Cádiz donde no existen riesgos aparentemente, puesto que se ha ejecutado el muro de contención de terreno de la finca colindante, por lo que es posible el uso del patio y pudiendo ser retirado cualquier medida provisional colocada para su clausura.

Sexto: Por lo tanto a la vista de lo anterior, se considera procedente mantener el desalojo en las viviendas número 1, 2 y B de la planta baja y el número 5 y 6 de la planta primera. Considerando que procede dejar sin efecto la orden de desalojo para los apartamentos, número A de la planta baja, número 3 y 4 de planta primera y el número 7 y 8 del ático, y de clausura del partió del fondo de la calle Fray Diego de Cádiz. Lo que pongo en su conocimiento y efectos oportunos.—Sevilla a 27 de agosto de 2009»

Fundamentos jurídicos

Primero.— Visto el contenido del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación con fecha 26 de agosto de 2009.

Segundo.— Visto lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 155 a 159, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.— Que en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20 de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en los Acuerdos del Consejo de Gerencia de 26 de junio y 10 de julio de 2003.

Vengo en disponer:

Primero: Dejar sin efecto la medida de desalojo ordenado por el Servicio de Protección Contra Incendios, y ratificada por Resolución de 5 de agosto de 2009, de los apartamentos letra A, de la Planta Baja, los número 3 y 4 de la Planta Primera y el número 7 y 8 de la Planta Ático, todas ellas de la finca sita en la calle Aniceto Sáez número 16.

Segundo: Dejar sin efecto la medida de clausura del patio del fondo de la calle Fray Diego de Cádiz, adoptado igualmente por la Resolución de fecha 5 de Agosto de 2009.

Tercero: Mantener la medida de desalojo adoptado por el Servicio Contra Incendios y Salvamento y ratificada por la Resolución de fecha 5 de Agosto de 2009 respecto a las viviendas 1, 2 y la letra B de la planta Baja y las número 5 y 6 de la Planta Primera, todas ellas de la finca sita en la calle Aniceto Sáez número 16.

Cuarto: Ordenar a la propiedad de las fincas sitas en la calle Aniceto Sáez número 16 y 18 que efectúen el seguimiento, bajo dirección técnica competente, de todas y cada una de las medidas de seguridad ejecutadas y de la evolución del estado de la edificación, dado que las medidas hasta ahora adoptadas tienen el carácter de provisionales, y es obligación del propietario mantener la finca en las necesarias condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El Gerente, doy fe.—P. D. El Secretario de la Gerencia.— La Directora de Organización y Administración, María José Sáez Díaz.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6W-17846

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 207/2009; 208/2009; 210/2009; 213/2009; 214/2009, 215/2009; 216/2009 y 217/2009.

Lugar: Lugar Isla de Garza Huerta de Santa Elena, parcela número 29 (parcelación 1 y 2).

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas y titulares que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, ha iniciado procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en la finca sita en el lugar conocido como Isla de Garza, Huerta De Santa Elena. Los informes que sirven de motivación a la presente resolución constan en el expediente de su razón y son de fecha 22 de mayo, 21 de julio y 4 de septiembre de 2009. El extracto de los informes es el siguiente:

SERVICIO DE DISCIPLINA. SECCIÓN TÉCNICA. EXPTE: 0/2009. DECRETO FECHA: OFICIO. FECHA DE LA VISITA: 20/05/2009. UBICACIÓN: ISLA DE LA GARZA, «HUERTA DE SANTA ELENA». PERSONA QUE EFECTUA LA VISITA: Rodrigo A. Pérez Portavella y Francisco Javier Guillén Ramos. OBRAS DE PARTICULARES. NEGOCIADO TÉCNICO: 5. ZONA: 13. SR. GERENTE: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento: Parcela rústica en suelo no urbanizable, de unos 114. 439 m² de superficie, cuya referencia catastral es 41900A034000020000IW. Clasificación del suelo: Suelo no Urbanizable. Categoría: De especial protección por planificación territorial o urbanística. Zona: Espacios de Especial Protección Compatible (Vegas inundables del Guadalquivir). Antecedentes: Promotor: Don MANUEL MÁRQUEZ LAMA. Domicilio: C/ ANDALUCÍA, 147 (41120 GELVES). Datos de la licencia: La parcelación urbanística objeto del presente expediente carece de la preceptiva licencia que la autorice. Descripción de las obras o instalación: Las obras objeto del presente expediente han consistido en la ejecución de una parcelación urbanística tras la división de la finca cuya referencia catastral es 41900A034000020000IW, de unos 114. 439 m² de superficie, y ubicada en la zona conocida como «Isla de la Garza», resultando un total de 10 nuevas parcelas, para lo cual se han realizado, además, un camino de nueva ejecución de acceso a las parcelas resultantes identificadas con los números 30, 31, 32, 33, 34 y 35. Sobre dicha finca, considerada finca matriz, constan en este Negociado Técnico los expedientes de infracciones aperturados en su día con los números 488/94, 3/96, 4/96, 5/96, 6/96, 7/96, 8/96 y 9/96, correspondientes a la parcelación urbanística realizada sin licencia, resultando las parcelas denominadas con los número 10, 11 y 15; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 respectivamente. Durante la visita de inspección realizada se ha podido comprobar que se ha procedido a una nueva parcelación originando diez nuevas parcelas de superficies que oscilan entre los 864 m² la de menor superficie, y los 8. 442 m² la de mayor superficie, cuya división física se está materializando en la mayoría de los casos mediante mallas metálicas, e instalando en alguna de ellas construcciones auxiliares de distinto tipo y uso que a continuación se describen. Las parcelas de la zona Huerta de Santa Elena – Isla de la Garza, recogidas en los expedientes de infracciones anteriormente referenciados, están identificadas con los números del 1 al 27, por lo que las nuevas parcelas resultantes de la parcelación urbanística objeto del presente expediente se identifican del número 28 al 37. Parcela número 28: Parcela de geometría rectangular y superficie aproximada de 3.320 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Parcela número 20. Lindero este: Parcela número 29. Lindero sur: Parcelas número 9, 10 y 11. Estado: Terminadas. El presupuesto de las obras consistentes en la ejecución de cerramiento perimetral de la parcela número 28 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros). Parcela

número 29: Parcela de geometría rectangular y superficie aproximada de 2.752 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Parcela número 28. Lindero este: Parcelas número 30, 31 y 32. Lindero sur: Parcelas número 11 y 21. Estado: Terminadas. El presupuesto de las obras consistentes en la ejecución de cerramiento perimetral de la parcela número 29 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros). Parcela número 30: Parcela de geometría trapezoidal y superficie aproximada de 870 m², con cerramiento perimetral ejecutado de bloques de hormigón hasta una altura de 50 cms y malla metálica de color verde hasta llegar a una altura total de 3,00 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Parcela número 29. Lindero este: Camino de nueva ejecución. Lindero sur: Parcela número 31. En el interior de la parcela se detectan dos edificaciones, un cuerpo de fábrica para uso residencial, de 64 m² de superficie (dimensiones 8 x 8 metros) y otro cuerpo de fábrica de 21 m² de superficie (dimensiones 7 x 3 metros) destinado a uso almacén y ubicado en la esquina sur de la parcela, adosado al cerramiento medianero con la parcela número 4. Estado: Terminadas. El presupuesto de las obras realizadas en la parcela número 30 asciende a veintisiete mil ciento nueve euros y noventa céntimos de euro (27.109,90 euros). Construcciones = 85 m² x 637,88 euros/m² x 0,5 = 27.109,90 euros. Parcela número 31: Parcela de geometría cuadrangular y superficie aproximada de 930 m², encontrándose en ejecución la cimentación del cerramiento perimetral, si bien al momento de la visita no había nadie trabajando. Lindero norte: Parcela número 30. Lindero oeste: Parcela número 29. Lindero este: Camino de nueva ejecución (acceso a la parcela). Lindero sur: Parcela número 32. Estado: En ejecución. Fase: Cimentación del cerramiento perimetral de parcela. El presupuesto de las obras que se están realizando en la parcela número 31 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros). Parcela número 33: Parcela de geometría en forma de L y superficie aproximada de 8442 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Parcela número 34. Lindero oeste: Parcela número 32 y Camino de nueva ejecución. Lindero este: Río Guadalquivir. Lindero sur: Camino existente y Parcela número 23. En el interior de la parcela se está ejecutando una edificación con cerramiento de chapa plegada de 64 m² de superficie aproximadamente. Estado: En ejecución. Fase: Se desconoce. El presupuesto de las obras realizadas en la parcela número 33 asciende a veinte mil cuatrocientos doce euros y dieciséis céntimos de euro (20.412,16 euros). Construcción = 64 m² x 637,88 euros/m² x 0,5 = 20.412,16 euros. Parcela número 34: Parcela de geometría rectangular y superficie aproximada de 2071 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Parcela número 35. Lindero oeste: Camino de nueva ejecución (acceso a la parcela). Lindero este: Río Guadalquivir. Lindero sur: Parcela número 33. Estado: Terminadas. El presupuesto de las obras que se están realizando en la parcela número 34 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros). Parcela número 35: Parcela en forma de rectangular y superficie aproximada de 2.327 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Parcela 36. Lindero oeste: Camino de nueva ejecución. Lindero este: Parcela 37. Lindero sur: Parcela número 34. En el interior de la parcela se está ejecutando una construcción con estructura metálica y cerramiento de chapa plegada, abierta frontalmente, de 104 m² de superficie aproximadamente. Estado: En ejecución. Fase: Se desconoce. El presupuesto de las obras realizadas en la parcela número 35 asciende a treinta y tres mil ciento sesenta y nueve euros y setenta y seis céntimos de euro (33.169,76 euros). Construcción = 104 m² x 637,88 euros/m² x 0,5 = 33.169,76 euros. Parcela número 36: Parcela de geometría rectangular y superficie aproximada de 864 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Camino de nueva ejecución. Lindero este: Parcela número 37. Lindero sur: Parcela

número 35. Estado: Terminadas. El presupuesto de las obras consistentes en la ejecución de cerramiento perimetral de la parcela número 36 se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros). Parcela número 37: Parcela de geometría trapezoidal y superficie aproximada de 703 m², con cerramiento perimetral ejecutado de malla metálica con una altura de 2,50 metros. Lindero norte: Camino existente. Lindero oeste: Parcela número 36 y 35. Lindero este: Río Guadalquivir. Lindero sur: Parcela número 34. En el interior de la parcela se están ejecutando tres construcciones auxiliares con tubulares y chapa metálicas, una construcción de superficie aproximada 42 m², otra con 12 m² y una tercera construcción de 72 m² destinada a boxes para caballos. Estado: En ejecución. Fase: Se desconoce. El presupuesto de las obras realizadas en la parcela número 10 asciende a cuarenta mil ciento ochenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (40.186,44 euros). Construcciones = 126 m² x 637,88 euros/m² x 0,5 = 40.186,44 euros. Normativa de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 14/07/2006 y publicado en el BOJA número 174 de fecha 7/09/2006. Análisis de la legalidad: Las obras de parcelación objeto del presente expediente se consideran no legalizables, en tanto que incumplen el Plan General en su artículo 3.4.4, que regula el régimen de las parcelaciones en suelo no urbanizable, prohibiendo las parcelaciones urbanísticas. Artículo 3.4.4 Régimen de las parcelaciones en suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado. «1. En terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, las parcelaciones urbanísticas quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho las que se realicen. Por ello, en el suelo con la clasificación de no urbanizable y en el urbanizable en la categoría de no sectorizado, y hasta que tenga aprobado su Plan de Sectorización, no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas ni se podrá efectuar ni proseguir ninguna parcelación rústica que, amparada en la unidad mínima de cultivo, pueda ser ocupada total o parcialmente por usos temporales o permanentes que impliquen transformación de su destino o naturaleza rústica, o que presenten indicios racionales de pretender su conversión en parcelaciones urbanísticas». Asimismo, este tipo de suelos, los cuales constituyen áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.1.2 del Plan General, se considera de Especial Protección Compatible, perteneciendo a los suelos del aluvial más reciente del Guadalquivir, muy productivos y de alto valor paisajístico, considerados suelos inundables en periodos de retorno inferiores a 500 años (artículo 14.3.5.1 del Plan General). Dado el carácter no legalizable de la parcelación urbanística objeto del presente expediente, se estima necesario que su paralización debe ser inmediata. Como medidas de restitución se propone el desmontaje y su posterior retirada de los cerramientos ejecutados en las parcelas descritas anteriormente, así como de las instalaciones realizadas para la parcelación, eliminación del camino de nueva ejecución realizado hasta dejarlo en su naturaleza original, la demolición de los distintos cuerpos edificatorios descritos en cada una de las parcelas y el posterior tratamiento de las superficies afectadas por la construcción de dichos cuerpos hasta dejarlos en su estado original. Se estima un plazo de ejecución de dichas medidas de diez días, siendo el plazo para el comienzo de las mismas de diez días a partir de la fecha de la notificación. Para el acceso a las parcelas identificadas con los números 30, 31, 32, 34 y 35, se ha ejecutado, además, un camino.

REFERENCIA CATASTRAL: 41900A034000020000IW.

FINCA REGISTRAL: Las parcelas forman parte de las fincas registrales números 37. 004, 36. 990 y 4. 116. Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.

DESTINATARIOS: Todos los titulares de derechos sobre las citadas parcelas. Al no constar las distintas parcelaciones inscritas en el Registro de la Propiedad se desconoce la totalidad de los posibles titulares de derechos. En el expediente constan identificados los siguientes titulares:

D. ANTONIO GUERRERO PINTO.
 D. JUAN JOSE PUERTA GÓMEZ.
 D. JOSÉ LEÓN GÓMEZ.
 D. MIGUEL ESCOBEDO BARRAGÁN.
 D. LUCAS RODRÍGUEZ DEL MORAL.
 D. FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ VELASCO.
 D. JUAN MANUEL BARROSO ROMERO.
 D. MANUEL MÁRQUEZ LAMA.

Los interesados disponen de un plazo de audiencia de diez días para que, en dicho plazo, presenten cuantas alegaciones y justificaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, sito en la Avda. de Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla, donde podrá ser consultado en horario de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de diciembre de 2007. —El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

20W-17996

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiendo resultado imposible practicar notificación personal a las entidades mercantiles Edificaciones Estadium, S.A., Itálica de Metales Serviam, S.L., Construcciones Núñez Suárez, S.L., y Asipren, S.L., en su condición de propietarios afectados por el ámbito de actuación del Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, a continuación se notifica, por medio del presente edicto, el acuerdo que a continuación se transcribe:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 23 de abril de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el n.º 4043/07-T08 y 10 y promovido por Inmobiliaria del Sur, S.A.:

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 136 de 15 de junio y en el Diario de Sevilla de 25 de junio de 2009, además de los tablones de anuncios del municipio. Durante este trámite no fue recibida alegación alguna y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones:

Conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se citó personalmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento para el trámite antes aludido. Resultando imposible practicar notificación a Creaciones Juyma, S.L., Dismafoto, S.A.L., Edificaciones Estadium, S.A., Itálica de Metales Serviam, S.L., Construcciones Núñez Suárez, S.L., y Asipren, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 184 de 10 de agosto de 2009. Tam-

poco se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública concedido a los propietarios afectados:

Habiendo sido condicionada la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, a la presentación de un documento donde se incluyan las determinaciones que fueron aprobadas inicialmente el 23 de abril y las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido del Plan General respecto a las tipologías edificatorias de la parcela terciaria, Inmobiliaria del Sur, S.A., presentó el 24 de septiembre de 2009, un nuevo documento de Estudio de Detalle, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 07/004043-T011, con objeto de obtener su aprobación definitiva:

El Servicio de Planeamiento mediante informe emitido el 30 de septiembre de 2009, ha considerado adecuada la nueva documentación presentada por los promotores a efectos de obtener la aprobación definitiva, la cual se informa favorablemente:

Conforme a lo informado por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento, es preciso hacer constar que la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a las competencias que le vienen conferidas por el art. 123.1.i) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo establecido en el art. 10.2.1. de sus Estatutos:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte euros (492.420 euros).

Una vez aprobado definitivamente el documento será depositado en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla, según lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero y en las Normas Regulatoras de aquel, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2004:

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de las referidas Normas el depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos será condición previa a su publicación, la cual, según lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia:

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores», en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores», promovido por Inmobiliaria del Sur, S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 4043/07-T011.

Segundo.— Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle del Área ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores», conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la

implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte euros (492.420 euros):

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado:

Sevilla a 8 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, Alfonso Rodríguez Gómez de Celis».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-17995

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 25 de septiembre de 2009 y número de registro 4213, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

Al haber transcurrido el plazo de un año desde la declaración legal de ruina urbanística, legalmente previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no haberse cumplido con el deber de rehabilitar la finca sita en el número 51-53 de la calle González Cuadrado.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para proceder a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en el número 51-53 de la calle González Cuadrado.

Segundo.—Incoar procedimiento administrativo para proceder a declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar la finca sita en el número 51-53 de la calle González Cuadrado.

Tercero.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), trámite de audiencia previo, en su caso, a inclusión en el citado registro y a la declaración del incumplimiento del deber de rehabilitar la finca de referencia, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Negociado del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a don Manuel Sabino Fernández, titular catastral de la finca y demás posibles titulares registrales de la misma, así como a sus posibles herederos, de paradero desconocido, advirtiéndole que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que

tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

258W-15942

ALCOLEA DEL RÍO

Resolución de la Alcaldía 122/2009, de 14 de diciembre sobre Delegación de Funciones.

Habiéndome de ausentar de la localidad, durante el período comprendido entre los días 15 y 20 de diciembre, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga.

He resuelto:

Primero: Delegar en el Concejal don Francisco Díaz delgado, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 15 y 20 de diciembre, ambos inclusive.

Segundo: Disponer la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Dado en Alcolea del Río a 14 de diciembre de 2009, ante mí, la Secretaria que doy fe.

20W-17621

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2009, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la normativa de uso residencial e industrial del sector oeste de Guadajoz y declaración como zona degradada para ejecución de equipamiento deportivo.

El documento aprobado inicialmente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

A tal efecto, el documento y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la calle Salvador, s/n de esta ciudad, durante el plazo señalado. Asimismo, se podrá consultar el documento de la referida Modificación a través de la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Contra dicho acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y en observancia de lo previsto por los artículos 32.1 regla 2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Carmona a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

20W-17416-P

CARMONA

Don Antonio Cano Luis Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

1.º Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2009, acordó la aprobación del Reglamento del Servicio de Publicaciones.

2.º Que al no haberse formulado reclamaciones ni reparos contra el referido acuerdo, éste adquiere carácter definitivo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia el texto íntegro del mismo, a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Carmona a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

20W-17617

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2010, una modificación las base 16 de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2009, prorrogado para el ejercicio 2010 mediante Resolución de Alcaldía 1045/09, de fecha 30 de diciembre de 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación propuesta en la base 16 del presupuesto municipal ejercicio 2009 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Castillo de las Guardas a 25 de enero de 2010.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

20W-1020

ÉCIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2009, acordó la aprobación del Expte. de Contratación para la Enajenación de la parcela 2.A.01 del Sector UPR-4 del PGMOU, mediante el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. Objeto y plazo del contrato: Contratación para la enajenación de la parcela 2.A.01 del Sector UPR-4 del PGMOU.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto licitación: Se fija como precio de la licitación el de 62.400,46 euros (más los Impuestos que procedan) siendo mejorable al alza.

5. Garantías: Deberá aportarse junto a la documentación exigida para la oferta el justificante del ingreso de la garantía provisional equivalente al 3% del tipo de licitación.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a depositar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención, documentación e información:

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Domicilio: Avda. Blas Infante núm. 6-1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.

Localidad: Écija

Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. Requisitos específicos del contratista: Todas las personas físicas y jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su solvencia económica, financiera y profesional, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

8. Forma de presentación de las proposiciones: Las ofertas para la licitación, cuyo plazo de recepción se fija en quince

días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, sobres A y B, cerrados con la siguiente inscripción cada uno de ellos:

Sobre 1: Se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contrato», debiendo contener los documentos exigidos en el pliego de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre 2: Se titulará: «Oferta económica del contrato» y deberá contener la siguiente documentación:

- Proposición económica según modelo siguiente previsto en el Pliego de Cláusulas.

Écija 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde.—P.D. La Concejal. (Decreto 29-7-2009), Elena Palacios Moro.

20W-17990-P

ÉCIJA

Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Écija y de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación».

Hace saber: Que por la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», el día 14 de diciembre de 2009, se ha dictado el siguiente Decreto:

«Visto el texto de los nuevos Estatutos modificados de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», modificación aprobada definitivamente en virtud de acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de noviembre de 2008, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2008.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2009, relativa a designación de los miembros que componen el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la nueva redacción de los Estatutos de la referida entidad a tenor de la modificación antes aludida.

Vista la designación de la señora López Terrero como Vicepresidenta de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», de conformidad con acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por su Consejo de Administración el día 24 de marzo de 2009, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la referida Entidad.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 17.2 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», y en uso de las facultades que legalmente me están conferidas.

Resuelvo:

Primero.— Delegar en la Vicepresidenta Ejecutiva de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación» todas y cada una de las funciones que estatutariamente me están encomendadas por el artículo 17.1 de los vigentes Estatutos del referido ente instrumental con efectos desde el día siguiente a la rúbrica del presente Decreto y hasta la finalización del mandato de la Corporación Municipal 2007-2011.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dar cuenta del mismo al Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial «Écija Comunicación» en la siguiente sesión a celebrar y proceder a la notificación al órgano unipersonal delegado.

Lo manda, sella y firma el señor Presidente de la Entidad Pública Empresarial Local «Écija Comunicación», en Écija a 14 de diciembre de 2009, ante mí el Secretario del ente instrumental, que doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 16 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Javier Fernández Berrocal.

6F-24

ÉCIJA

Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de fecha 30 de diciembre de 2009, se prestó conformidad al desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, por parte del Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista don Fernando Reina Lozano, con efectos del día 1 de enero de 2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Écija a 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Javier Fernández Berrocal.

6W-581

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, sobre la parcela, propiedad municipal, cuya referencia catastral es 6372018, denominada con el número 21 de la calle Compañía c/v a calle Morería (C.P.E.I. ASTIGI) de Écija, redactado por el Arquitecto Municipal D. Diego Martínez Mérida.

El fin de este proyecto es posibilitar la demolición de la planta alta del resto de edificación (una crujía paralela a calle Morería) que quedaría sobre la parcela catastral 6372018, una vez demolida la mayor parte de la edificación sobre la misma para su incorporación como patio al Colegio Público Astigi, de acuerdo con lo establecido en el modificado cuarto del PEPRICCHA.

Este Estudio de Detalle está Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª, con el n.º 67/10.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación en su caso.

Écija a 15 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. La Concejal (Decreto 29/07/09), Elena Palacios Moro.

6W-876

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Reformado del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, en la parcela propiedad de la entidad FORJASOL S.L. sita en la Calle Reloj n.º 3 de Écija, referencia catastral 6075107, redactado por el Arquitecto D. Aproniano Díez Cardona, y visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el n.º 08/006567-T004, de fecha 2/06/09.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la volumetría del futuro edificio, de forma que sin aumentar la edificabilidad máxima correspondiente por aplicación de las ordenanzas de edificación en frente de parcela, permita mejorar las condiciones de ordenación mediante el aumento de los espacios libres interiores que posibilitan generar espacios de habitabilidad y sociabilidad más acordes con las tipologías tradicionales.

Este Reformado de Estudio de Detalle está Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª, con el n.º 65/10.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación en su caso.

Écija a 15 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. La Concejal (Decreto 29/07/09), Elena Palacios Moro.

6W-877

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

«Primera: Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SU-R-6 de Fuentes de Andalucía.

Segunda: Someter al trámite de información pública el presente acuerdo de aprobación de los referidos Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SU-R-6, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la entidad y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercera: Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el sistema de actuación previsto para su conocimiento y efectos oportunos.»

Fuentes de Andalucía a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

20W-17622

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Herrera.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 261, de fecha 11 de noviembre de 2009, y una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y/o alegaciones, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2009, acordó aprobar definitivamente dicho Reglamento, recogiendo en el texto del reglamento aprobado las observaciones realizadas por la Consejería competente.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro del Reglamento antes mencionado, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

Reglamento Regulador del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Herrera

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, con la intención de dar cumplimiento al citado derecho, reconoce en su artículo

25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias para tal fin; además, en la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37, identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas».

En el marco descrito anteriormente se inserta la disposición normativa de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que se plasma en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía («BOJA» núm. 79, de 16 de julio).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («BOJA» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005); en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («BOJA» núm. 125, de 30 de junio de 2009); en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («BOJA» núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («BOE» núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Herrera, con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, y a dar cuenta de los objetivos marcados por los planes de vivienda, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las normas estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos «la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial».

En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, establecidas en el presente Reglamento, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por un sistema mixto, donde el criterio de antigüedad se establece como prioritario, si bien se hace una previa distribución de las viviendas y clasificación de los demandantes en cupos, coincidentes con los grupos de especial protección determinados por los planes de viviendas. Esta elección permite cumplir, por una parte, con el objetivo de la política de vivienda, potenciando a unos demandantes que deben tener preferencia sobre otros, y, por otra, al basarse también en la antigüedad, resulta el de gestión más sencilla.

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto:

a) Constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Herrera (Sevilla) como instrumento de información que permita, tanto a la Administración Local, como a la Comunidad Autónoma, adecuar sus políticas de vivienda y suelo y, en particular, promover el desarrollo de actuaciones en esta materia.

b) Regular su funcionamiento estableciendo las bases y el procedimiento para la inscripción en el mismo de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

2. Todo lo anterior se realizará con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público y naturaleza administrativa, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito territorial del Registro Público de Demandantes es el término municipal de Herrera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Herrera. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá utilizar instrumentos adecuados, en su caso, para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para a la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales. En estos supuestos habrá de indicarse con claridad las personas encargadas del fichero de datos que conforma el Registro Público de Demandantes.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte papel, y una vez que se cuenten con los instrumentos necesarios para ello, en soporte telemático. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán exclusivamente los requeridos por la normativa vigente para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de constituir una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los promotores con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. El Registro Público de Demandantes, siempre que el Ayuntamiento ya cuente con los medios necesarios para ello, se gestionará por medios telemáticos. No obstante, si las hubiere, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones y las acreditaciones fehacientes relativas a los datos contenidos en el Registro Público de Demandantes serán expedidas, respectivamente, en el primer caso, por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el segundo caso, por el responsable de la Dirección del Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo. A tales efectos, las personas que soliciten su inscripción en el Registro serán responsables de la veracidad de la información que sea suministrada por ellos, estando obligados, además, a mantener actualizados los datos en caso de variación de sus circunstancias. Todo ello sin perjuicio de las facultades reconocidas en el art. 5.6 de la Orden de 1 de julio de 2009, y de lo dispuesto en el art. 7.5 de la presente Ordenanza.

8. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4. *Cooperación con otras Administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. *Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad o menores emancipados, y que de conformidad con la legislación civil común no se encuentren incapacitados para contratar y que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel, en la sede del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas, o en soporte telemático, una vez que la Administración cuente con los instrumentos idóneos, a través de la Web que se habilite al efecto o en que se integre dicho Registro.

3. En todo caso el modelo normalizado de solicitud que se utilice para la toma de datos y la práctica de la correspondiente inscripción informará al solicitante de los siguientes extremos:

a) Que los datos aportados serán tratados en un fichero de titularidad municipal en cumplimiento de la Orden 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de vivienda protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de sus instrucciones de ejecución y desarrollo y demás normativa vigente en materia de vivienda protegida.

b) Que los datos aportados mediante la solicitud serán comunicados a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y a los promotores responsables de la adjudicación de las viviendas protegidas.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como teléfono, domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección, de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce, disfrute vitalicio o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda, de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: Propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente, manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada, por tratarse de personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico, o acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, conforme a la normativa de aplicación. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado (documento acreditativo de residencia). El documento relativo al empadronamiento sólo habrá de ser aportado por los solicitantes no residentes en el municipio, pues en el supuesto de los residentes, la verificación se hará en la forma prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza.

k) En su caso, y en el supuesto de no encontrarse empadronado en Herrera, documentación acreditativa de tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Herrera o realizar actividad profesional o empresarial en el término municipal, a los efectos previstos en el art. 8.1.c).

5. Son causas de inadmisión de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la no admisión, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se subsumen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya están inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hubiesen transcurrido los plazos establecidos en el artículo 7.6.d) de este Reglamento por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, la persona física solicitante o uno de los integrantes de la unidad familiar.

6. El Registro Público de Demandantes procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos correspondientes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el art. 5.4 de este Reglamento.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, conforme a lo que dispongan los planes de vivienda vigentes; pertenencia a un cupo o grupo de especial protección definidos en los correspondientes planes autonómicos; preferencia sobre el régimen de tenencia (alquiler, propiedad, alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la

inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará, telemáticamente o por cualquier medio admitido en derecho, esta circunstancia a los demandantes inscritos en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que se han inscrito. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de este Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos, que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El incumplimiento de este deber dará lugar, previa audiencia del solicitante, a:

a) La pérdida de antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a vivienda protegida.

5. No obstante, el Registro Público de demandantes, con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, podrá realizar solicitudes periódicas, a efectos de obtener de los

organismos correspondientes los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad o menores emancipados la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que se comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes supuestos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características de vivienda que han sido inscritas por el demandante y consten en el Registro.
- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.
- En el supuesto contemplado en el artículo 9.8 de este Reglamento.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en que se integre.

c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias: Estar empadronado en el término municipal de Herrera con una antigüedad mínima de tres años, o estar vinculado laboralmente al municipio, por tener un puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Herrera o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, con una antigüedad mínima de 3 años.

Dicha antigüedad se contará desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

Los demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y los emigrantes retornados estarán exentos de cumplir las condiciones exigidas en este apartado c), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 la Orden de 1 de

julio de 2009, que regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, la mayor antigüedad en la inscripción. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas el número de viviendas asignada a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que le obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de jóvenes menores de 35 años.

d) Cupo de personas mayores de 65 años.

e) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por el 5%, que se integrará proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos —en relación con el n.º dormitorios de las viviendas— que se promuevan. De existir vacantes —más viviendas que demandantes— en este cupo, éstas pasarán a formar parte del cupo general.

Este cupo va destinado a:

— Demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

— Demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo de Ministerio del Interior.

— Unidades familiares o de convivencia que tengan a su cargo a personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para discapacidad).

— Demandantes integrantes de familias monoparentales.

— Demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditarse encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

— Emigrante retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por el Área o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

f) Cupo general que estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para al adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración cohesión social.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda pública protegida solicitará, conforme a modelo normalizado, al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición y características de las viviendas.

2. En el plazo de diez días naturales, desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar, siempre que esto sea posible. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en el caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Municipal Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de diez días naturales, el Registro Público de Demandantes notificará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada

En el plazo de cinco días naturales desde la comunicación, los demandantes seleccionados habrán de comunicar su aceptación y, en su caso, confirmar la exactitud de los datos obran-

tes en el Registro Público de Demandantes. Los demandantes que no acepten la inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada serán excluidos de ella, considerándose este hecho una renuncia voluntaria a los efectos del art. 7.6.d).

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación y, en el transcurso de esa adjudicación, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el personal encargado del Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenecía a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa que exime de adjudicación mediante Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

En el caso de modificación de la citada normativa, se aplicarán directamente la que la sustituya, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio pondrá a disposición del Ayuntamiento de Herrera la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán aprobados por resolución del señor Alcalde-Presidente. Dichos modelos serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Cuando se ponga a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión del Registro Pública Municipal se revisarán, en caso de ser necesario, los mismos y se adaptarán, en su caso, las determinaciones respecto a la toma de datos de dicha aplicación informática. Los nuevos modelos se aprobarán en virtud de la correspondiente resolución municipal.

Disposición transitoria primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición transitoria segunda

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria tercera

1. A efectos de facilitar la constitución del Registro, con carácter excepcional, durante los tres primeros meses de su puesta real en funcionamiento, todos los interesados que resulten inscritos en base a los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, se les otorgarán la misma antigüedad, durante dicho período.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos se realizará un sorteo público ante Notario, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos tres meses indicados en el apartado 1 de esta disposición transitoria se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en este Reglamento, por orden de antigüedad, tras los demandantes inscritos participantes en el sorteo reseñado en el apartado anterior.

4. Hasta la celebración del sorteo referido en el apartado segundo de esta disposición transitoria, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de este Reglamento, el citado Registro facilitará un listado con los que hasta ese momento se encuentren inscritos, conforme a los criterios y cupos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento, con la salvedad de la antigüedad en la inscripción, determinándose el orden de prelación en cada cupo mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

Disposición final primera

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Ayuntamiento de Herrera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final segunda

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza se someterán, en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 5 de enero de 2010.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

7W-472

MONTELLANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
17/2009	52251875S	JUAN MANUEL CEBALLOS MARTIN	0.26.0.9	150

Montellano a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Gil Málaga.

20W-17873

MONTELLANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las de resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse:

A) Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999).

B) Recurso contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de dicho orden correspondiente, dentro del Plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en el período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
45/2009	28774173T	FRANCISCO J. MARTINEZ	10.91.2.12	96
66/2009	72497431M	IKER BENGOCHEA GARJO	10.154.0.21	60
84/2009	48806877A	JUAN A. FERNANDEZ CASTRILLO	10.94.2.114	91
111/2009	52220275V	DOLORES GORDILLO MELLADO	10.154.0.21	60
130/2009	72883215X	JORGE GARCIA HERNANDO	10.94.2.114	91

Montellano a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Gil Málaga.

20W-17321

MONTELLANO

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
234/2009	49121058G	ANTONIO ROMERO VAZQUEZ	10.118.1.21	91
252/2009	48994235A	FRANCISCO JOSE ALVAREZ PEREZ	10.118.1.21	91
268/2009	47208658P	ANDRES ROLDAN PELAEZ	10.118.1.21	91
272/2009	48855995Q	JOSE ANTONIO BENITEZ CRUZ	10.171.0.11	60
277/2009	47391881J	RAFAEL ROMERO ROMERO	10.118.1.21	91
278/2009	47391881J	RAFAEL ROMERO ROMERO	10.118.1.21	91
279/2009	52255916P	ANDRES ROLDAN GOMEZ	10.118.1.21	91

Montellano a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Gil Málaga.

20W-17325

MONTELLANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las de resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse:

A) Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999).

B) Recurso contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de dicho orden correspondiente, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en el período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía
54/2009	48991428W	ADRIAN PEREZ LEONIZA	10.118.1.21	91
63/2009	48980282B	VERONICA CARMONA VARGAS	10.94.2.114	91
95/2009	28571481F	JUAN MARCOS FERNANDEZ RENDON	10.94.2.19	72
108/2009	52299044B	JUAN FRANCISCO GOMEZ VAZQUEZ	10.154.0.21	60
132/2009	48984982L	DIEGO ZAMUDIO ALVAREZ	10.118.1.21	91
147/2009	48989301Z	ANTONIO ORDOÑEZ GONZALEZ	10.118.1.21	91
167/2009	48992012B	JOAQUIN ROMERO LEONIZA	10.118.1.21	91
218/2009	28540007C	PEDRO ORDOÑEZ CARRASCO	10.154.0.21	60
226/2009	48982915E	DAVID NOGUEROL PEREZ	10.118.1.21	91
227/2009	48982915E	DAVID NOGUEROL PEREZ	10.118.1.21	91

Montellano a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Gil Málaga.

20W-17327

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2009, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, solicitado por Aceitunas Guadalquivir, S.A., para Balsa de Aguas Pluviales en Planta de Aderezo y Oxidación de Aceitunas, en la finca Las Harinas sita en Ctra. Arahal-Morón p.k. 13,6, polígono 73, parcelas 39 y 40, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Morón de la Frontera a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

20W-17533-P

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los artículos 4 y 5 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado».

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo sin que se presentara alegación alguna, se entenderán aprobadas definitivamente la Modificación de los artículos 4 y 5 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado».

Osuna a 29 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

7W-541

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 enero 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 09 diciembre 2009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza vacante de Administrativo en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía y en virtud de los, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, elevando a definitiva la lista provisional aprobada por resolución de 09 de diciembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 enero de 2009.

Segundo: Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero: La realización del primer ejercicio comenzará el día 17 de febrero de 2010, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Pedrera a 25 enero de 2009.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

35W-1119

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, la Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del mencionado texto legal.

En La Puebla de los Infantes a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

20F-424

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, adoptó por unanimidad, el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

1. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La exposición público del presente acuerdo, por plazo de treinta días, al objeto de que se puedan presentar contra el mismo, las alegaciones que se estimen convenientes.

3. En caso de que se no presenten alegaciones contra el citado Reglamento en el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 24 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Milagros Prieto Prieto.

20W-17972

SANLÚCAR LA MAYOR

Decreto de Alcaldía n.º 10/10.—De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Delegar en el Concejales del Área de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Vivienda, don Juan Antonio Castilla Gutiérrez, la competencia para la asistencia a la firma del ADDENDA al convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para ejecutar el Plan de Inversión Municipal del Alumbrado Público (PIMAP 2008), en la jornada del jueves 14 de enero de 2010, a las 11.00 horas, en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Sevilla (3.ª pta., edificio C).

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Concejales don Juan Antonio Castilla Gutiérrez, en quien se ha efectuado la delegación, y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 12 de enero de 2010.—El Alcalde, Juan Escámez Luque. Ante mí, la Vicesecretaria-Interventora. (Firma ilegible.)

7W-427

SANLÚCAR LA MAYOR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 29 de abril de 2009, se ha adjudicado definitivamente el contrato de la obra de «Mejora del entorno público urbano de la calle Antonio Pazo y aparcamiento, Alfarería y Prolongación de Marín Feria», financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 - Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
 - Número de expediente: 10/09 CONT.
2. *Objeto del contrato:*
 - Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - Descripción del objeto: Obra «Mejora del entorno público urbano de la calle Antonio Pazo y aparcamiento, Alfarería y Prolongación de Marín Feria», de esta localidad, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Municipales don Alberto Martín-Loeches Sánchez, doña Ana Santos Pérez y don Iván García Borrego, aprobado por acuerdo del Pleno de 2 de marzo de 2009 y replanteado con fecha de 16 de febrero de 2009. Código nomenclatura Código CPV 45000000: Trabajos de construcción o 45230000 para centros deportivos.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Presupuesto cerrado de licitación:*
 - 148.273,50 €, más 23.723,76 € en concepto de IVA.
5. *Adjudicación definitiva:*
 - Fecha: 29/04/2009.
 - Contratista: «Compañía Auxiliar de Obras Andaluza», S.A. (CADESA).
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 148.273,50 €, más 23.723,76 € en concepto de IVA.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de enero de 2010.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.

7F-758

SANLÚCAR LA MAYOR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 22 de mayo de 2009, se ha adjudicado definitivamente el contrato de la obra de «Cerramiento de Colegio Infantil «San Eustaquio» y plaza Las Majarocas», financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 - Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
 - Número de expediente: 14/09 CONT.
2. *Objeto del contrato:*
 - Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - Descripción del objeto: Obra «Cerramiento de Colegio Infantil «San Eustaquio» y plaza Las Majarocas», de esta localidad, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos Municipales don Alberto Martín-Loeches Sánchez, doña Ana Santos Pérez y don Iván García Borrego, aprobado por acuerdo del Pleno de 2 de marzo de 2009 y replanteado con fecha de 16 de febrero de 2009. Código nomenclatura Código CPV 45000000: Trabajos de construcción o 45230000 para centros deportivos.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Presupuesto cerrado de licitación:*
 - 193.129,34 €, más 30.900,70 € en concepto de IVA.
5. *Adjudicación:*
 - Fecha: 22/05/2009.
 - Contratista: «Construcciones Ortiz Obras y Servicios Generales», S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 193.129,34 €, más 30.900,70 € en concepto de IVA.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de enero de 2010.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.

7F-759

OTRAS ENTIDADES
ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Don Antonio Cano Luis, Vicepresidente de este Consorcio.

Hace saber: Que habiendo sido publicada la aprobación del Presupuesto General del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2010, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 299, de 29 de diciembre de 2009, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se han producido reclamaciones al mismo, por lo que éste se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez que se realice su publicación, de conformidad con el artículo 169.5 del precitado R.D. Legislativo 2/2004.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente citado, se pasa a detallar su resumen:

INGRESOS:

CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE DIPUTACIÓN	183.873,42 €
	TOTAL	183.873,42 €

GASTOS:

CAP. I	PERSONAL	39.000 €
CAP. II	GASTOS CORRIENTES	14.000 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.000 €
	TOTAL	105.873,42 €

ESTADO DE PREVISIONES DE LA SOCIEDAD

ESTADO DE INGRESOS

CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.898840 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	177.752 €
CAP. VI	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	0 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.873,42 €
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	33.182.465,42 €

ESTADO DE GASTOS

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	8.843.873,00 €
CAP. II	G. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.088.039,00 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	7.875.000,00 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €
CAP. VI	INVERSIONES REALES	3.051.963,42 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00 €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.323.590,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.182.465,42 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de enero de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-853

ANUNCIOS PARTICULARESCOMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE
GENIL-CABRA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. del Valle, sita en calle Villargallegos, en la localidad de Santaella, el jueves día 18 de febrero de 2010, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

Orden del Día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º Propuesta de la Junta de Gobierno sobre la realización de Estructura de Regulación (Balsas). Adopción de los acuerdos que procedan.

3.º Propuesta de la Junta de Gobierno sobre la constitución de una Sociedad Promotora con el objetivo de impulsar la generación de energía en base a biomasa, por la Comunidad de Regantes. Adopción de los acuerdos que procedan.

Se hace constar que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados cualquiera que sea el número de los votos presentes y representados.

Las autorizaciones, poderes legales y delegaciones de voto de asociaciones se presentarán en la sede de la Junta de Gobierno, para su comprobación, con 72 horas, al menos, de antelación, requisito imprescindible para su validez a efectos de voto (artículo 19 de las Ordenanzas).

Santaella, 11 de enero de 2010.—El Presidente, Cristóbal Lovera Prieto.

25W-1273-P

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es